



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 31 DIC. 2024

VISTO: estos antecedentes relacionados con la obra “Readecuación del trazado de Vía Férrea Montevideo – Paso de los Toros”;-----

RESULTANDO: I) que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas informa, que para la ejecución de las obras de referencia, es necesario desafectar de su actual destino, perteneciente al Patrimonio del Estado (Instituto Nacional de Colonización), afectándola al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, cuatro fracciones de terreno, Padrón N° 19.494 (p) rural, ubicadas en la 10ª Sección Catastral del Departamento de Florida, destinadas a las obras de referencia, según planimetría general aprobada por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, de 20 de junio de 2017, procediendo la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a practicar la correspondiente tasación que ascendió a la suma total de 462 UR (cuatrocientas sesenta y dos Unidades Reajustables) por todo concepto, discriminándose de la siguiente manera: Fracciones 1E, 2E y 4E: 303 UR (trescientas tres Unidades Reajustables); Fracción 3E: 159 UR (ciento cincuenta y nueve Unidades Reajustables);-----

II) que el Instituto Nacional de Colonización, tomó conocimiento de la Resolución de designación del Poder Ejecutivo, de 24 de abril de 2018 y de la tasación ofrecida, la cual fue aceptada mediante Resolución N° 15 del Directorio, de 30 de octubre de 2019, Acta N° 5.478, su modificativa Resolución N° 4 del Directorio, de 18 de agosto de 2021, Acta N° 5.566 y Resolución N° 2, de 29 de noviembre de 2023, Acta N° 5.677;-----

III) que el Departamento Contabilidad del Área Financiero Contable del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ha tomado la intervención previa de su competencia;-----

IV) que la Asesoría Técnica – Asesor Legal de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que no tiene observaciones que formular desde el punto de vista jurídico a estas actuaciones;-

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia;-----

ATENCIÓN: a lo establecido en la Ley N° 15.069 de 16 de octubre de 1980;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Desaféctase de su actual destino, perteneciente al Patrimonio del Estado – (Instituto Nacional de Colonización), afectándola al Ministerio de Transporte y Obras Públicas para la ejecución de la obra “Readecuación del trazado de Vía Férrea Montevideo – Paso de los Toros”, tres fracciones de terreno, Padrón N° 19.494 (p) rural, ubicada en la 10ª Sección Catastral del Departamento de Florida, señaladas con los Nos. 1E, 2E, y 4E en el Plano N° 166/2020, del Ingeniero Agrimensor Bruno Silveira, de noviembre de 2020, cuya área total es de 1ha 2.353m² y sus deslindes y áreas individuales son:-----

FRACCIÓN 1E (superficie 0ha 6.176m²): por el Norte-Noroeste tramo recto de 8m0 con frente a Camino Vecinal; por el Noreste 2 tramos: el primero curvo de 457m5 de desarrollo y radio 1.780m0 y el segundo recto de 319m04 ambos con frente a faja de A.F.E.; por el Sur un tramo recto de 11m2 lindando con el Padrón N° 19.494 (p); y finalmente por el Suroeste 2 tramos: el primero recto de



Ministerio
**de Transporte
y Obras Públicas**

311m5 y el segundo tramo curvo de 455m5 de desarrollo y radio de 1.772m0 ambos lindando con el Padrón N° 19.494 (p).-----

FRACCIÓN 2E (superficie 0ha 1.845m²): por el Norte 2 tramos: el primero curvo de 12m7 de desarrollo y radio de 595m1 y el segundo recto de 162m5 ambos con frente a faja de A.F.E.; por el Noreste lindando con divisoria de aguas que lo separan del Padrón N° 15.377 (p) (fracción 3E del mismo plano); por el Sur 2 tramos: el primero recto de 22m3 y el segundo curvo de 170m1 de desarrollo y radio de 844m8 ambos lindando con el Padrón N° 19.494 (p).-----

FRACCIÓN 4E (superficie 0ha 4.332m²): por el Noroeste lindando con divisoria de aguas que lo separa del Padrón N° 15.377 (p) (fracción 3E del mismo plano); por el Noreste tramo curvo de 316m0 de desarrollo y radio de 2.074m9 de radio con frente a faja de A.F.E.; por el Este-Noreste tramo recto de 37m6 con frente a Camino Departamental y finalmente por el Sur-Suroeste tramo curvo de 381m6 de desarrollo y radio de 1.972m8 lindando con el Padrón N° 19.494 (p).-----

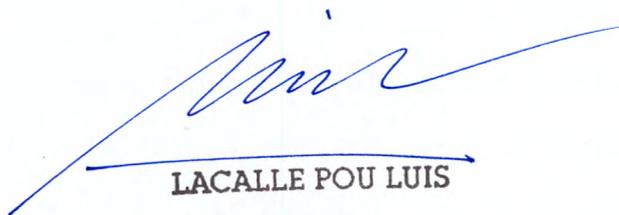
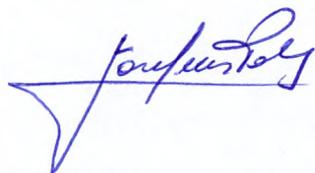
2º) Desaféctase de su actual destino, perteneciente al Patrimonio del Estado – (Instituto Nacional de Colonización), afectándola al Ministerio de Transporte y Obras Públicas para la ejecución de la obra “Readecuación del trazado de Vía Férrea Montevideo – Paso de los Toros”, una fracción de terreno, Padrón N° 19.494 (p) rural, ubicada en la 10ª Sección Catastral del Departamento de Florida, señalada con el N° 3E en el Plano N° 6/2018, del Ingeniero Agrimensor Pablo Secco, de febrero de 2018, cuya área total es de 0ha 6.474m² y sus deslindes son: por el Noreste 3 tramos: el primero curvo de 469m90 de desarrollo y radio de 1.810m00, el segundo de curvo de 176m40 de desarrollo y radio de 1.560m00 y el tercero recto de 137m90 todos con frente a Vía Férrea

Actual; por el Sureste tramo recto de 7m60; por el Suroeste 2 tramos: el primero recto de 319m40 y el segundo curvo de 457m50 de desarrollo y radio de 1.780m00 lindando por ambos vientos con el Padrón N° 19.494 (p) y finalmente por el Norte-Noroeste tramo recto de 8m30 con frente a Camino Vecinal.-----

3°) Apruébase la tasación realizada por la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a favor del Instituto Nacional de Colonización, la cual ascendió a suma total de 462 UR (cuatrocientas sesenta y dos Unidades Reajustables), por todo concepto;-----

4°) Autorízase la inversión de 462 UR (cuatrocientas sesenta y dos Unidades Reajustables), que se convertirán al valor vigente de la Unidad Reajustable del día anterior a su pago, a fin de abonar al Instituto Nacional de Colonización, el importe de las fracciones de terreno, que se desafectan. Dicha erogación se atenderá con cargo a los rubros establecidos en la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020 – Inciso 10 – U.E. 006 – Programa 362 – Proyecto 767.-----

5°) Comuníquese al Instituto Nacional de Colonización y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su toma de razón.-----



LACALLE POU LUIS